



753
clAnt
+ 2 convenios

4^v



DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA
V/KGC/RDM/JD/AVC/MFB

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

Solicitud N° **1374**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1104 20.09.2016

MINISTERIO DE EDUCACION
X 20 SEP 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles; propender a asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media. Para lo anterior, ha impulsado una serie de iniciativas y reformas que tienen como objetivo reestructurar, recuperar y fortalecer la educación pública, así como generar una mejora continua de la calidad de la misma.
2. Que, en el desarrollo de estas iniciativas y reformas mencionadas en el considerando anterior, el Ministerio requerirá de la colaboración de todos los participantes del sistema educativo actual. En este sentido, las municipalidades han tenido un rol fundamental en este sistema, siendo los que han administrado los establecimientos públicos, por más de 30 años.
3. Que, la Asociación Chilena de Municipalidades es una entidad sin fines de lucro que reúne a más de un 90% de los municipios del país, siendo la única asociación gremial que cuenta con municipalidades asociadas de todas las regiones de nuestro país.
4. Que, por otro lado, el Decreto N° 46, de 2012, de esta Cartera de Estado, que regula el programa de alianzas para el mejoramiento de la calidad de la educación y fomento de la participación, comprende dentro de sus líneas de acción, la de mejorar la gestión de la educación municipal, la cual tiene como objetivo contribuir en la mejora de la gestión de los equipos de educación municipal, a través de acompañamiento y asesoramiento efectivo, en ámbitos técnico-pedagógico y administrativo-financiero, lo cual permitirá mejorar la calidad de la educación de establecimientos educacionales.
5. Que, es por lo anterior, que el Ministerio de Educación ha considerado necesario crear una alianza estratégica con esta Asociación, considerando principalmente la cobertura que ofrece y la expertise que tienen sus miembros en la prestación del servicio educacional, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones tendientes a mejorar la gestión educacional municipal,

preparándola para los cambios que experimentará debido a la reforma educacional que está impulsando el Ministerio de Educación.

6. Que, es por todo lo expuesto, que con fecha 02 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación y la Asociación Chilena de Municipalidades celebraron un convenio de colaboración, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en el artículo 1°, apartado I, Nos 11 y 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Asociación Chilena de Municipalidades, y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En la ciudad de Santiago, a 02 de agosto del año 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante indistintamente "el MINEDUC", representado por su **Subsecretaria** doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, domiciliados en Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins 1371, 7° piso, Santiago y la **Asociación Chilena de Municipalidades**, en adelante también denominado "la Asociación o AChM;", representada por su **Presidente** don **Sadi Melo Moya**, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 949, comuna de Santiago, se ha celebrado el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno. Para ello ha impulsado un sinnúmero de iniciativas y reformas que buscan reestructurar, recuperar y fortalecer la educación pública y generar una mejora continua de la calidad de la misma.

Que, durante el desarrollo de la reforma que se está implementando se requerirá de la colaboración de todos los participantes del sistema educativo actual, principalmente en la transición hacia la nueva institucionalidad.

Que, los municipios del país han sido quienes han administrado los establecimientos escolares públicos por más de 30 años, por lo que su apoyo e intervención en el proceso de mejoramiento de la educación pública resulta fundamental.

Que, por otro lado, la Asociación Chilena de Municipalidades es una entidad sin fines de lucro regida por la Ley N° 18.695, la cual tiene por objeto, entre otros, el colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los municipios, el fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal; la capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal y la vinculación con órganos públicos para el cumplimiento de fines propios.

Que, esta asociación reúne a más del 90% de los municipios teniendo cobertura a nivel nacional, siendo la asociación más grande a nivel país, por lo que es la única que cuenta con municipios en cada una de las regiones de Chile, de manera que su trabajo en conjunto con el Ministerio permite implementar políticas uniformes y coordinadas en las municipalidades.

Que, ha quedado de manifiesto la voluntad de ambas partes de prestarse la más amplia colaboración para realizar trabajo conjunto tendiente a contribuir en el tránsito hacia la futura institucionalidad de la educación pública, como se acordó en el convenio de colaboración suscrito con fecha 01 de junio de 2016, aprobado mediante el Decreto Exento N° 770, de 2016, de esta Cartera de Estado.

Que, además esta Asociación cuenta con un órgano técnico especializado en materias de educación, denominado "Comisión Técnica de Educación", el cual se ocupa de realizar actividades y gestiones para coordinar y colaborar en la labor municipal relacionada a la prestación del servicio educacional, organizando talleres, seminarios, congresos, capacitaciones, etc.

Que, el Decreto N° 46, del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, reglamenta el "Programa de Alianza para el mejoramiento de la calidad de la educación y Fomento de la Participación", el cual está destinado a la generación de alianzas con instituciones públicas y/o privadas mediante convenios a través del desarrollo de acciones de alcance nacional, regional y comunal, que fomenten la participación de

miembros de la comunidad escolar, con el propósito de mejorar la calidad de la educación. Este programa contempla distintas líneas de acción, entre las cuales se encuentra la de mejorar la gestión de la educación municipal, que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la gestión de los equipos de educación municipal, a través de acompañamiento y asesoramiento efectivo, lo que permitirá mejorar la calidad de la educación.

Que, es por todo lo anterior, que en el marco de las reformas educacionales que se llevarán a cabo, el Ministerio de Educación ha determinado necesario que el equipo de gestión de educación municipal cuente con las condiciones técnico-pedagógicas y administrativas-financieras adecuadas para llevar a cabo este proceso, debiéndose preparar a los participantes de este sistema educacional, por aquellos que son actores fundamentales y que tienen la experiencia y los conocimientos específicos y prácticos que se requieren para realizar, junto con esta Secretaría de Estado, la capacitación y preparación que se necesita.

Que, las partes han convenido celebrar el presente acuerdo de colaboración y transferencia para desarrollar acciones tendientes a mejorar la calidad de la educación entregada por municipalidades y corporaciones municipales, fortaleciendo la gestión municipal preparándola para los cambios que experimentará la Educación Pública, y en particular, en el proceso de transición hacia la nueva institucionalidad del sistema educativo.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio General y Específico.

Objetivo General:

El objetivo general del presente convenio es desarrollar diversas acciones relativas a estrategias de información, difusión, asistencia técnica y colaboración con los Departamentos de Administración Municipal de Educación, Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales de Educación, que se realizará a través de acciones conjuntas entre el Ministerio y la Asociación Chilena de Municipalidades, para apoyar las gestiones que deben llevar a cabo los sostenedores municipales en el marco de los cambios al sistema escolar que se están desarrollando con la implementación de las distintas leyes y normativas de esta reforma Educacional, en particular la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y Ley N° 20.903, de Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

Objetivos Específicos:

- Difundir e informar sobre los efectos de la reforma en la gestión educativa municipal.
- Sistematizar, validar y producir información relevante para la implementación de la reforma.

- Fortalecer la coordinación entre los municipios asociados de la AChM, el Ministerio de Educación y otros organismos municipales, según las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio.

SEGUNDO: Aportes.

"El Ministerio" transferirá a la Asociación Chilena de Municipalidades la cantidad total de **\$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos)**.

Dicho aporte deberá ser destinado íntegramente a financiar las actividades que se indican en el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota será de 15 % del monto comprometido por el Ministerio y se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, presentado el informe de planificación establecido en la cláusula sexta, y entregada la garantía de conformidad a la cláusula undécima del presente instrumento.
2. La segunda cuota será de un 35% del monto comprometido por el Ministerio y se transferirá una vez entregada la rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima; y presentado el primer informe de avance según lo establecido en la cláusula sexta.
3. La tercera cuota será de una 50% del monto comprometido por el Ministerio, y se transferirá una vez entregada la rendición de cuentas que corresponda de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima y presentado el segundo informe de avance según lo establecido en la cláusula sexta.

Las transferencias se realizarán siempre que se mantenga vigente la garantía entregada por la Asociación, en los términos señalados en la cláusula undécima y exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva.

Por su parte la Asociación Chilena de Municipalidades, para los fines del presente convenio, aportará la suma única y total de \$36.000.000-. (treinta y seis millones de pesos), el que consistirá en horas del equipo profesional, atención de participantes, implementación de medios de difusión, uso de infraestructura y uso de plataforma digital.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

La Asociación deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un

plazo de tres (3) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Adicionalmente, la Asociación deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas, según se indica en cláusula décima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.-

a. De la Asociación Chilena de Municipalidades:

1. Designar a un profesional que será contraparte en cuanto a la entrega de informes y rendiciones de cuentas a la que está obligado, por medio del presente convenio. Esta designación deberá informarse al Ministerio, dentro de los 15 días corridos siguientes a la suscripción del presente convenio.
En caso de que sea necesario remplazar a dicho profesional, esta nueva designación deberá ser comunicada al Ministerio.
2. Ejecutar y cumplir con las actividades y obligaciones que por medio del presente acuerdo se ha comprometido a realizar, en especial aquellas contenidas en la cláusula quinta y en el primer informe de planificación aprobado por el Ministerio, señalado en la cláusula sexta del presente instrumento.
3. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos que deriven de las actividades que se desarrollarán.
4. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y décima de este convenio, respectivamente.
5. Destinar los recursos referidos en la cláusula segunda exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Mantener una comunicación permanente con las contrapartes regionales y locales de otras asociaciones de municipios, de manera de garantizar la transversalidad de la mejora en la gestión de la educación municipal, para obtener reporte y retroalimentación del avance de la estrategia de apoyo a la gestión y otras informaciones que se consideren, en conjunto con el Ministerio, relevantes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

b. Del Ministerio

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda a la Asociación, una vez cumplidos los requerimientos administrativos que la citada cláusula indica.

2. Prestar asistencia técnica para el desarrollo e implementación de las actividades que debe desarrollar la AChM en el marco del presente convenio.
3. Podrá participar y/o apoyar, por medio de la Secretaría Técnica de Educación Pública, a las actividades que se desarrollarán de acuerdo al presente instrumento.
4. Revisar diligente y oportunamente los informes y rendiciones que entregue la contraparte de la Asociación, para asegurar una fluida entrega de recursos y retroalimentación de la calidad en la ejecución de actividades.
5. Asistir consultas, responder las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Asociación sobre la ejecución del convenio. Esta labor será realizada por la Secretaría Técnica de Educación Pública.
6. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la Secretaría Técnica de Educación Pública.

QUINTO: Actividades.

Dentro de las acciones que realizarán en el marco de este convenio se consideran las siguientes:

OBJETIVOS	ÁREAS DE TRABAJO	DEFINICIÓN	LINEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS	PRODUCTOS MÍNIMOS EXIGIDOS
DIFUNDIR E INFORMAR SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA	DIFUSIÓN TÉCNICA SOBRE EL EFECTO DE LA REFORMA EN GESTIÓN MUNICIPAL	Actividades de transferencia técnica conjunta entre AChM y Mineduc de carácter regional o provincial para orientar respecto a la implementación de la reforma en la gestión municipal.	<ul style="list-style-type: none"> - Talleres - Seminarios - Congresos 	3 talleres regionales 1 seminario regional 1 congreso nacional de educación
	ARTICULACIÓN E INFORMACIÓN TERRITORIAL	Apoyo desde la AChM y sus instancias territoriales en gestiones para informar y facilitar la coordinación	<ul style="list-style-type: none"> - Informativos en diversos soportes - Reuniones periódicas con actores de la educación municipal 	1 informativo regular en soporte web (diario digital, etc.), según definición aprobada en el informe de

		de acciones necesarias para implementar la reforma educacional.		<p>planificación.</p> <p>Actualización de información vía redes sociales para Alcaldes, DAEM y Corporaciones, según definición de la contraparte técnica.</p> <p>A lo menos 8 horas de coordinación mensual en cada región (total mínimo 120 horas mensuales de coordinación territorial). Esta actividad deberá ser constatada en informe mensual entregado por la Asociación en el marco del fortalecimiento del equipo</p>
SISTEMATIZAR, VALIDAR Y PRODUCIR INFORMACIÓN RELEVANTE PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA	ESTUDIOS Y SISTEMATIZACIONES SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y SU ADAPTACIÓN A LA REFORMA	Producción de información relevante sobre la gestión administrativa-financiera municipal que sirva de insumos para la toma de decisiones de implementación de la reforma a nivel escolar	<ul style="list-style-type: none"> - Informes - Minutas técnicas - Sistematización de información sobre la gestión administrativa financiera municipal. 	<p>Informes complementarios a la información de fuentes oficiales o solicitadas por el Mineduc según definición de informe de planificación.</p>

FORTALECER EL EQUIPO TÉCNICO DE EDUCACIÓN ACHM	APOYO A EQUIPOS DAEM Y CORPORACIONES PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA	Asesoría técnico pedagógico a equipos municipales de educación en procedimientos y gestiones necesarias para la implementación de la reforma en el ámbito escolar	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo directo a equipos DAEM o Corporaciones según definiciones determinadas por la necesidad territorial. - Apoyo in situ a municipios con mayores dificultades de gestión 	<ul style="list-style-type: none"> - Base preguntas frecuentes sobre reforma escolar con actualización mensual, en soporte que se defina y apruebe en el informe de planificación. - Informe mensual de asesoría según formato acordado con la Secretaría Técnica.
--	--	---	--	--

SEXTO: Informes.-

La Asociación Chilena de Municipalidades deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un **informe de planificación** que contendrá un detalle de las actividades descritas en la cláusula quinta y un cronograma de las mismas especificando la secuencia de trabajo que realizará la Asociación. Este informe deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Este informe de planificación deberá ser aprobado en los términos establecidos en la presente cláusula.

La presentación de este informe será requerido para la tramitación y entrega de la primera cuota señalada en la cláusula segunda.

2.- Un **primer informe de avance** de las actividades que se desarrollaron en los 60 días corridos posteriores a la total tramitación del convenio, de acuerdo al informe de planificación aprobado. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder determinar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Asociación.

Este informe deberá ser entregado en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde término del período a informar.

3.- Un **segundo informe de avance** de las actividades que se desarrollaron en los 200 días corridos posteriores a la total tramitación del convenio, de acuerdo al informe de planificación aprobado. Este informe deberá acompañar todos los antecedentes necesarios para poder determinar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Asociación.

Este informe deberá ser entregado en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde término del periodo a informar.

4.- Un **informe final** al término de la ejecución del convenio que incluya un consolidado de los informes de planificación y avances y de los informes de rendición de cuentas.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar el cumplimiento total y oportuno de las actividades y la entrega de productos comprometidos en el presente convenios.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Técnica de Educación Pública, revisará los informes que debe entregar la Asociación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada a la Asociación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, la Asociación en cuestión, dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas por la Asociación dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de dieciocho (18) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, la envergadura del proyecto y por la coordinación de los actores que participan a nivel nacional en las actividades que se desarrollarán en el marco del presente acuerdo, resulta necesario que este convenio se implemente desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en todas aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Asociación con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del

convenio, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho instrumento y la vigencia del mismo. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Técnica de Educación Pública y se coordinará con otras unidades del Ministerio si corresponde para llevar a cabo estas funciones.

NOVENO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio.

Se entenderá que son incumplimientos graves los siguientes:

- a) Haber destinado los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 1), 2), 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

- f) Incumplimiento a lo establecido en la cláusula undécima respecto de la entrega, mantención y vigencia de la garantía.
- g) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, específicamente en lo referido a los productos comprometidos en el informe de planificación.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Asociación en cuestión deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Asociación que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Asociación Chilena de Municipalidades.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Asociación rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estas rendiciones se entregarán al Ministerio a través de la Secretaría Técnica de Educación Pública, en tres oportunidades, junto con informes establecidos en los numerales 2, 3 y 4 de la cláusula sexta, debiendo ser presentadas en consecuencia, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al período respectivo a informar según lo establecido en la cláusula sexta.

En esta rendición de cuentas y respecto de cada gasto realizado con cargo al aporte entregado por El Ministerio, la Asociación deberá consignar los desembolsos y gastos efectuados para la ejecución del presente Convenio, para lo cual deberá llevar registro financiero-contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite.

El Ministerio entregará, dentro de los 20 días corridos siguientes a la suscripción del convenio, los formatos que deban de utilizarse para estas rendiciones.

El Ministerio, a través de la Secretaría Técnica de Educación Pública, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Asociación tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Técnica, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO: Garantía

La Asociación, deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 5% del valor del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en el párrafo primero de la cláusula segunda.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la Asociación, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

La Asociación deberá mantener permanentemente caucionado el valor de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Asociación, dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, la Asociación tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la aprobación de la última rendición de cuentas, señalada en la cláusula décima del presente convenio.

DUODÉCIMO: Contrato con Terceros y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, la Asociación podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas o instituciones con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que la Asociación será el único responsable ante terceros por los contratos que deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva Secretaría Técnica de Educación Pública, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, del 25 de marzo de 2014, de esta Cartera de Estado.

La personería de don **Sadi Melo Moya**, para actuar en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Asociación Chilena de Municipalidades, de fecha 21 de marzo de 2016, reducida a escritura pública el 20 de abril de 2016, ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la novena notaría de Santiago, Repertorio N° 3341-2016, en concordancia con sus estatutos.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Asociación.

FDO.

**SADI MELO MOYA. PRESIDENTE ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.01.03.24.03.620**. Las transferencias que se devenguen para el año 2017, quedarán sujetas a la disponibilidad de recursos que se contemple para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

- | | |
|---|---|
| - Ejecución Presupuestaria | 1 |
| - Secretaría Ejecutiva de Educación pública | 1 |
| - Of. Partes | 1 |
| - Interesado/a | 1 |
| - Total | 4 |

Exp. 36821-2016